

Rutas y Medidas para la atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas



semana pueblos
indígenas
Diálogo con nuestras raíces

Hola, bienvenido a la Unidad para las Víctimas.

En este folleto encontrará información de las rutas y medidas diseñadas para brindar atención, asistencia y reparación integral a los pueblos y comunidades indígenas afectados por el conflicto armado.

Lo primero que debe saber es que estas rutas están enmarcadas en el Decreto Ley 4633 de 2011, consultado previamente con autoridades indígenas, para recuperar la armonía de los pueblos.

De acuerdo con el Decreto Ley 4633 de 2011, se consideran víctimas:

- **Las personas afectadas por el conflicto armado a partir del 1º de enero de 1985.**
- **Al territorio, teniendo en cuenta el vínculo entre los pueblos indígenas, su ley de origen y la madre tierra. Es cuando el territorio se ve afectado por el conflicto armado o por factores relacionados, como la explotación minera, fumigaciones aéreas a cultivos de uso ilícito o contaminación ambiental, minas antipersonal, munición sin explotar y artefactos explosivos improvisados.**

Las víctimas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas pueden ser individuales y colectivas:

VÍCTIMAS INDIVIDUALES



Personas o núcleos familiares afectados por el conflicto armado.

VÍCTIMAS COLECTIVAS



Pueblos y comunidades indígenas afectados por el conflicto armado.



Qué es la atención, asistencia y reparación integral para víctimas del conflicto armado pertenecientes a pueblos indígenas?

Son todas las acciones que define el Estado para reparar los daños generados a pueblos o comunidades indígenas en el marco del conflicto armado. Y sirven para:

Acompañar a los pueblos indígenas en la reconstrucción de las afectaciones que se generaron a las comunidades y a las personas por causa del conflicto.

Asistir y atender a las personas pertenecientes a pueblos indígenas víctimas del conflicto armado y a sus comunidades, para promover su bienestar y el ejercicio de sus derechos.

Reparar integralmente para restaurar el equilibrio y la armonía de los pueblos indígenas afectados por el conflicto, teniendo en cuenta sus dimensiones físicas, espirituales, sociales, comunitarias y culturales.

Rutas y Medidas para la atención, asistencia y reparación integral a pueblos indígenas:

Estas rutas son caminos para que usted pueda recibir los programas de asistencia, atención y reparación. Tenga en cuenta que la ruta que tome depende de los hechos victimizantes o situaciones que lo afectaron a usted, a su familia, a su comunidad o a su pueblo.

1. Un hecho victimizante es una situación o un conjunto de situaciones ocasionadas por el conflicto armado que generan daños a una persona, familia, comunidad o pueblo.



Ruta de atención para casos de desplazamiento forzado



Ruta de atención para casos de otros hechos victimizantes



Ruta de reparación individual



Ruta de reparación colectiva



Ruta de atención para casos de desplazamiento forzado

A continuación, se presentan los pasos de la ruta de atención para los casos de desplazamiento, los cuales inician posterior a la ocurrencia de los hechos victimizantes

1 Declaración de los hechos victimizantes

VÍCTIMAS INDIVIDUALES:

Si usted o su familia tuvieron que desplazarse, acérquese a una oficina de la Personería, la Procuraduría o la Defensoría del Pueblo y declare los hechos de desplazamiento.

VÍCTIMAS DE UN HECHO DE DESPLAZAMIENTO MASIVO:

Si varias personas u hogares de su comunidad o el pueblo en general fueron desplazadas, las autoridades tradicionales, personas o líderes deben presentar el listado censal de las personas afectadas y declarar los hechos de desplazamiento ante la Personería, la Procuraduría o la Defensoría del Pueblo.

Nota: tenga en cuenta que el daño puede ser masivo cuando afecta a más de 50 personas o a 10 familias de la comunidad.



2 Atención humanitaria inmediata

Usted o su comunidad recibirán atención por parte de las gobernaciones y alcaldías.

Nota: esta atención no es competencia de la Unidad para las Víctimas. Si las entidades territoriales no cuentan con recursos para atender la emergencia, la Unidad para las Víctimas apoyará el proceso.

¿Qué recibirán las víctimas de desplazamiento con este tipo de atención?

- Alimentación
- Aseo personal
- Utensilios de cocina
- Alojamiento transitorio
- Manejo de abastecimientos
- Atención psicosocial de emergencia
- Transporte de emergencia
- Educación
- Uso del tiempo libre
- Seguridad y protección a personas y a bienes.

En los casos que sea necesario, también se prestará asistencia funeraria.



3 Inclusión en el RUV

La Unidad para las Víctimas estudiará el caso y le notificará si fue incluido en el **Registro Único de Víctimas (RUV)**.

Este registro sirve para que el Estado pueda planificar y aplicar mejor las modalidades de atención, asistencia y reparación integral a aquellas personas o comunidades afectadas por el conflicto.

Nota: cuando las declaraciones son colectivas harán parte del Registro Único de Víctimas como sujetos colectivos, lo que garantiza que la atención sea para todos.



4 Atención humanitaria de emergencia

Usted o su colectivo recibirán este tipo de atención si el desplazamiento se dio máximo un año antes de que hicieran la declaración.

También pueden recibir este tipo de atención después de que haya transcurrido un año del desplazamiento si las necesidades son urgentes y si todavía se encuentran en graves condiciones de vulnerabilidad.

¿Qué recibirán las víctimas con este tipo de atención?

- Utensilios de cocina
- Vestuario
- Kit educativo
- Alimentación
- Aseo personal
- Alojamiento temporal
- Salud



5 Atención humanitaria de transición

Usted o su colectivo recibirán este tipo de atención de la Unidad para las Víctimas si el desplazamiento fue hace más de un año y las necesidades persisten.

¿Qué recibirán las víctimas con este tipo de atención?

- Apoyo para alojamiento temporal y alimentación.



6 Retornos y reubicaciones

Usted o su comunidad tienen derecho al acompañamiento para lograr su retorno o reubicación definitiva.

Durante el proceso, la Unidad para las Víctimas debe brindar la orientación general sobre la medida de retorno o reubicación, verificar los principios de seguridad y dignidad, realizar la solicitud de recursos para apoyar el transporte y traslado de enseres del grupo familiar, facilitar la construcción del plan retorno o reubicación e integrar la oferta institucional y seguimiento. Los planes de retorno se construyen entre la Unidad para las Víctimas, las alcaldías y gobernaciones y las autoridades tradicionales.

El Estado debe garantizar la reunificación de las familias y las comunidades para lograr la permanencia física y cultural de los pueblos indígenas.

Nota: el acompañamiento contempla atención humanitaria, iniciativas agropecuarias o de infraestructura social y comunitaria, atención psicosocial, entre otros elementos..





Ruta de atención para casos de otros hechos victimizantes

Acabamos de ver la ruta para la atención de casos de desplazamiento forzado. Ahora encontrará los pasos de la ruta de atención para los casos de los siguientes hechos victimizantes:

- Homicidio.
- Desaparición forzada.
- Tortura.
- Minas antipersonales, munición sin explotar o artefacto explosivo.
- Abandono o despojo forzado de tierras.
- Pérdida de bienes muebles e inmuebles.
- Secuestro.
- Delitos contra la integridad y libertad sexual.
- Acto terrorista, atentados, combates y hostigamientos.
- Confinamiento.
- Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes.

1 Declaración de los hechos victimizantes ante el Ministerio Público

Usted o su comunidad deberán declarar los hechos ante la Personería, la Procuraduría o la Defensoría del Pueblo

Nota: se pueden declarar hechos individuales y masivos (confinamiento, acto terrorista, atentados, combates y hostigamientos) que se hayan dado en una misma situación. En este caso, cada núcleo familiar debe presentar su declaración por los hechos que lo afectaron



2 Inclusión en el RUV

La Unidad para las Víctimas estudiará el caso y notificará si fue incluido en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Este registro sirve para que el Estado pueda planificar y aplicar mejor las modalidades de atención, asistencia y reparación integral a aquellas personas o comunidades afectadas por el conflicto.

Nota: cuando las declaraciones son colectivas harán parte del RUV como sujetos colectivos, lo que garantiza que la atención sea para todos.



3 Ayuda Humanitaria

Esta ayuda humanitaria puede ser entregada en dinero o en especie, dependiendo de las afectaciones generadas y el tipo de hecho victimizante.

¿Qué recibirán las víctimas con este tipo de atención?

- Alimentación
- Aseo personal
- Utensilios de cocina
- Alojamiento transitorio
- Manejo de abastecimientos
- Atención psicosocial de emergencia
- Transporte de emergencia
- Educación
- Uso del tiempo libre
- Seguridad
- Protección a personas y a bienes

ACCIONES DE COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

Esta fase consiste en la prestación de servicios básicos (salud, educación, vivienda, proyectos productivos, agua potable y saneamiento básico), que el SNARIV y las entidades territoriales, en cabeza de las alcaldías y gobernaciones, deben trabajar de manera articulada para garantizar la atención de los hogares y comunidades víctimas.

Para cada uno de estos servicios hay una entidad asignada. Diríjase a las entidades nacionales y territoriales de su municipio. Por ejemplo: para el servicio de educación, acuda a la secretaria de educación o de integración social de la alcaldía.

Para los casos de desplazamiento, las víctimas de pueblos indígenas pueden solicitar las medidas de retorno o reubicación².

La asistencia va dirigida a todas las personas o colectivos que hayan sufrido hechos victimizantes y se puede dar de manera simultánea o durante las rutas anteriores.



2. Estas medidas incluyen orientación general sobre el proceso de retorno o reubicación, verificación de principios de seguridad y dignidad, solicitud de recursos para apoyar el transporte y traslado de enseres del grupo familiar, construcción del plan de retorno o reubicación, integración de oferta institucional y seguimiento. Los planes de retorno se construyen entre la Unidad para las Víctimas, las alcaldías, gobernaciones y las autoridades tradicionales.



IMPORTANTE:

La Unidad para las Víctimas cuenta con mecanismos de participación a nivel nacional, municipal y departamental, para garantizar el derecho a la participación de los pueblos indígenas víctimas del conflicto. Si desea conocer más información para hacer parte de este proceso, acérquese a la Personería de su municipio.



Ruta de reparación individual

Estas medidas solo se realizan cuando hay daños a la persona o al hogar ocasionados por el conflicto. La Unidad para las Víctimas tiene rutas de reparación individual, pero cada una cuenta con acciones particulares dependiendo del hecho victimizante.

Las medidas de reparación individual son:

Indemnización:

Medidas de tipo económico que se entregan por cada núcleo familiar registrado en el Registro Único de Víctimas.



Medidas de satisfacción:

Medidas para reparar el dolor, a través de la reconstrucción de la verdad, la difusión de la memoria histórica y la dignificación de las víctimas, por ejemplo:

- Exoneración del servicio militar.³ (Ministerio de Defensa)
- Entrega digna de cadáveres. (Fiscalía General de la Nación)
- Carta de dignificación y reconocimiento –medida simbólica–. (Unidad para las Víctimas)
- Conmemoraciones –medida simbólica–. (Alcaldías y gobernaciones, con apoyo de la Unidad para las Víctimas)

Rehabilitación física y psicosocial:

Incluyen mecanismos grupales de recuperación emocional para restaurar el tejido social y cultural afectado por el conflicto armado. (Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad para las Víctimas)

Acompañamiento jurídico: las víctimas

Cuentan la asesoría de un abogado para apoyar las necesidades de justicia de cada caso. (Defensoría del Pueblo)

Garantías de no repetición:

Son acciones preventivas, de acceso a la justicia y de apoyo a iniciativas de construcción de memoria sobre el conflicto armado. (Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas –SNARIV–)

Restitución:

Incluyen apoyo para la solicitud de créditos, realización de retornos y reubicaciones en los territorios, acceso a programas de tierras y restitución de condiciones para el empleo y el autoempleo.⁴ (SNARIV)

3, Esto quiere decir que usted no tiene que prestar el servicio militar de manera obligatoria.

4. Restitución de condiciones para el empleo y el autoempleo, mecanismos de productividad autónoma o autogestión de capacidades para el restablecimiento socioeconómico.



Ruta de reparación colectiva

La reparación colectiva es uno de los derechos de las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, quienes, a partir de una metodología que responde a las necesidades del pueblo o la comunidad, acuerdan las medidas de reparación y generan un Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) de los derechos colectivos que resultaron afectados en el marco del conflicto armado (territorio, autonomía, gobierno propio e identidad cultural).

Esta ruta se realiza cuando hay daños colectivos o individuales con efectos colectivos ocasionados por el conflicto armado. Sus objetivos son:

- Reconstruir los proyectos colectivos y planes de vida de las comunidades o pueblos afectados por el conflicto armado.
- Recuperar la memoria histórica de los pueblos y comunidades afectadas por el conflicto armado.
- Fortalecer las organizaciones de gobierno propio y participación ciudadana de los pueblos o comunidades afectadas por el conflicto armado.
- Acompañar a las autoridades locales en la creación de nuevas relaciones de confianza entre la comunidad o el pueblo afectado y las instituciones del Estado.

A continuación, se presentan los pasos de la ruta de reparación colectiva:

1 Identificación

Identificado el sujeto de reparación colectiva, la Unidad para las Víctimas realiza jornadas de alistamiento para la toma de decisiones en el marco de la consulta previa* que se abre en el momento del diagnóstico del daño y la elaboración o formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva.

2 Alistamiento*

Una vez identificadas las víctimas, las entidades, la comunidad y las instituciones privadas interesadas, realizan jornadas de formación para socializar el proceso de reparación colectiva.

Aquí se conforma un grupo de miembros de la comunidad (Grupo de Apoyo o Comité de Impulso) que se encarga de ser el vínculo o enlace entre la comunidad y las distintas entidades.

3 Diagnóstico del daño*

En este paso se identifican los daños ocasionados a los derechos del sujeto colectivo, para establecer cómo estaban antes del conflicto armado, qué pasó con ellos durante los hechos de violencia y cómo se encuentran en la actualidad.

4 Formulación del PIRC

Con el diagnóstico realizado se inicia la formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), instrumento con el que el Grupo de Apoyo realiza la programación e implementación de las acciones de reparación.

En el plan de reparación colectiva se incorporan las medidas que la Unidad para las Víctimas debe y puede implementar para reparar los daños ocasionados en el marco del conflicto de acuerdo con sus competencias.

NOTA: en el plan de reparación colectiva se incorporan las medidas que la Unidad para las Víctimas debe y puede implementar para reparar los daños ocasionados en el marco del conflicto armado de acuerdo con sus competencias.

5 Implementación

Consiste en la puesta en marcha de las medidas de reparación que se hayan concertado en el PIRC.

Estas medidas son:

REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL para la reconstrucción del tejido social.

RESTITUCIÓN material (dotación, reconstrucción o mejoramiento de espacios colectivos o proyectos productivos).

GARANTÍA DE NO REPETICIÓN del hecho victimizante.

SATISFACCIÓN (medidas simbólicas para proporcionar bienestar, reconstruir memoria colectiva y el buen nombre de las víctimas, y recuperar prácticas y costumbres).

INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA

(el valor depende de los resultados de la caracterización del daño). Estas medidas se implementan con base en lo acordado con la comunidad o pueblo.

NOTA: en el marco de la consulta previa se protocolizan o formalizan los planes integrales de reparación colectiva.

6 Cumplimiento, evaluación y seguimiento

Después de la implementación de las medidas, la Unidad para las Víctimas evalúa y hace valoraciones periódicas del proceso.

*Un paso indispensable para el diagnóstico y la formulación del PIRC es la consulta previa, es decir, el derecho que tienen los pueblos indígenas u originarios a ser consultados con anterioridad sobre los planes, programas y proyectos del Estado.

Su propósito es alcanzar un acuerdo que garantice la inclusión de las comunidades en los procesos de toma de decisión.

*Para llevar a cabo el diagnóstico del daño y la formulación del PIRC, se debe instalar la consulta previa. Es importante recordar que la consulta previa es un derecho fundamental de los pueblos indígenas que busca garantizar que sean consultados con anterioridad sobre los planes, programas y proyectos que generen un impacto en los pueblos y sus planes de vida. Su propósito es alcanzar acuerdos y tomas de decisión de manera previa, libre e informada.